



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA, EN DETERMINADAS CONDICIONES Y CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXPERIMENTAL, LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS EN 1800 kHz POR TITULARES DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE RADIOAFICIONADO.

El colectivo de radioaficionados ha presentado solicitud a este Centro directivo para que se autorice la utilización de frecuencias en las bandas 1810 -1830 kHz y 1850 - 2000 kHz con motivo de la celebración de nueve concursos internacionales en estas porciones de banda durante el próximo año 2012, para la realización de experimentos e investigaciones; actualmente, conforme a lo dispuesto en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), las dos bandas citadas están atribuidas a los servicios fijo y móvil (salvo móvil aeronáutico).

Vista Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, la Orden ITC/1791/2006, de 5 de junio, por la que se aprueba el reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por aficionados, el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y demás disposiciones de aplicación, esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información,

CONSIDERANDO:

e
Primero.- Que es posible compatibilizar adecuadamente las utilizaciones actuales de los servicios fijo y móvil en las bandas 1810 -1830 kHz y 1850 - 2000 kHz con la realización, en determinadas condiciones, de emisiones de frecuencias en dichas bandas desde estaciones autorizadas de radioaficionados ya que para los tres últimos años se han otorgado autorizaciones con motivo de concursos similares en las referidas bandas sin que se hayan producido denuncias o quejas por interferencias a otros servicios.



Segundo .- Que otros países miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) permiten actualmente a sus radioaficionados la utilización, en determinadas condiciones, de frecuencias en las dos bandas citadas.

Tercero.- Que el apartado tercero de la Orden ITC/332/2010, de 12 de febrero, por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, habilita al Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, para autorizar usos de carácter temporal o experimental distintos de los previstos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar a los titulares de autorizaciones de radioaficionado la utilización de frecuencias en las bandas 1810 -1830 kHz y 1850 - 2000 kHz con motivo de su participación en los concursos internacionales a continuación citados y exclusivamente durante las fechas asimismo indicadas:

- Concurso CQ WW 160 m CW, días 27 al 29 de enero de 2012.
- Concurso ARRL Internacional DX CW, días 18 y 19 de febrero de 2012.
- Concurso CQ WW 160 m Fonía, días 24 al 26 de febrero 2012.
- Concurso ARRL Internacional DX Fonía, días 3 y 4 de marzo de 2012.
- Concurso CQ WW WPX Fonía, días 24 y 25 de marzo de 2012.
- Concurso S.M. El Rey de España CW, días 19 y 20 de mayo de 2012.
- Concurso CQ WW WPX CW, días 26 y 27 de mayo de 2012.
- Concurso S.M. El Rey de España Fonía, días 23 y 24 de junio de 2012.
- Campeonato de la IARU, días 14 y 15 de julio de 2012.
- Concurso CQ WW DX Fonía, días 27 y 28 de octubre de 2012.
- Concurso CQ WW DX CW, días 24 y 25 de noviembre de 2012.
- Concurso ARRL 160 m, días 30 noviembre al 2 de diciembre de 2012.

Las demás características técnicas de esta emisiones serán las mismas que las recogidas en el Anexo I al vigente Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por aficionados para la banda 1830 – 1850 kHz.

Segundo.- Esta autorización se efectúa sobre la base de no interferencia a otros servicios de telecomunicación autorizados y de no protección frente a interferencias producidas por ellos.

De producirse interferencias perjudiciales a otros servicios de telecomunicación autorizados las emisiones deberán ser suspendidas de manera inmediata.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y
TURISMO.

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

Madrid, 9 de enero de 2012.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
(P.D. Orden ITC/371/2011, de 24 de febrero, B.O.E. 26/02/2011)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Antonio Fernández-Paniagua Díaz-Flores.

e